Diez Puntos Críticos sobre la Revisión de las Políticas de Salvaguardia del Banco Mundial y los Pueblos Indígenas

El Banco Mundial debería respetar los derechos de los pueblos indígenas por medio de la realización de las acciones siguientes:

1. Mantener una política de salvaguardia distinta para los pueblos indígenas, reconociendo a los pueblos indígenas como titulares de derechos, y no como meras partes interesadas.

2. Incorporar los estándares establecidos en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en las políticas de salvaguardia pertinentes, entre otros estándares de derecho internacional pertinentes, especialmente en la Política sobre Pueblos indígenas y en la Política sobre Reasentamiento Involuntario.

3. Garantizar el ejercicio de los derechos a la libre determinación y al gobierno en el proceso de desarrollo, al permitir que los pueblos indígenas decidan sus propios medios de desarrollo y administren programas de desarrollo a través de sus propias instituciones.

4. Adoptar, en calidad de requisito rector en materia de política, el reconocimiento legal de los derechos colectivo de dominio de los pueblos indígenas sobre sus tierras y recursos naturales, incluyendo sobre aquellas tierras que ellos adquirieron por otros medios distintos a la ocupación o uso tradicional o consuetudinario. Asegurar que la distribución de beneficios con los pueblos indígenas sea compatible con los derechos de dominio.

5. Cuando las tierras y los recursos naturales se hayan tomado de los pueblos indígenas, asegurar que las medidas de reparación asuman la forma de tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica.

6. Prohibir expresamente el reasentamiento involuntario de los pueblos indígenas, incluyendo las restricciones involuntarias en las actividades de subsistencia o en el acceso a los recursos naturales.

7. Respetar los derechos de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario, eliminando la financiación de actividades que potencialmente puedan afectar a estos pueblos.

8. Incluir derechos propios del debido proceso legal en todos los procedimientos de consulta donde los derechos y/o intereses de los pueblos indígenas estén sujetos a determinación con fines de desarrollo.

9. Requerir que los proponentes de proyectos adquieran el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, con verificación por terceros, con respecto a cualquier proyecto que (1) tenga lugar en o involucre las tierras, territorios o recursos de los pueblos indígenas, o (2) sustancialmente pueda afectar sus tierras, territorios y recursos o pueda afectar otros derechos humanos.

10. Adoptar un enfoque de desarrollo basado en los derechos humanos, incluyendo una obligatoria evaluación de los impactos de derechos humanos en todos los proyectos y programas financiados por el Banco en todas sus etapas principales de diseño, ejecución y evaluación.

El Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas es una organización de abogacía legal, sin fines de lucro, establecida y dirigida por abogados indígenas americanos. Proporcionamos asistencia legal a los pueblos y naciones indígenas de las Américas que están abocados a la protección de sus tierras, recursos, derechos humanos, medio ambiente y patrimonio cultural. Nuestro objetivo principal es la preservación y el bienestar de las naciones indígenas. Para obtener más información: dcoffice@indianlaw.org www.indianlaw.org/mdb